

PROTOCOLO DE INGRESO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

El siguiente procedimiento es para ser utilizado en caso de ingreso de personas que ingresen con animales de compañía a la Biblioteca regional Gabriela Mistral, como una manera de permitir el acceso de manera normada y consensuada.

Como una forma de trabajar en torno a conceptos comunes, cabe señalar que según la Ley n° 25.025, toda persona con discapacidad tiene el derecho de poder ingresar a cualquier edificio público o privado con su perro de asistencia. Esto significa que se trata de un animal individualmente entrenado para realizar labores en beneficio de la persona a quien acompaña. El incumplimiento de esta ley puede ser causal de sanciones y quien incurra en ello se arriesga a una multa de 10 a 120 UTM, que se doblará en caso de reincidencia.

El perro de asistencia se podrá identificar ya que en todo momento llevará un arnés o peto de cualquier color entregado por la entidad que lo entrenó. Además debe portar un distintivo oficial, que puede ser una medalla que penda del collar o un parche adherido al peto o arnés, que tenga la Cruz de Malta en celeste y amarillo con la leyenda “Perro de Asistencia”.

Un perro de asistencia puede cumplir múltiples funciones, que se pueden clasificar de la siguiente manera:

- Perros Guía: Para personas con discapacidad visual
- Perros de Señal: Para personas con discapacidad auditiva
- Perros de Servicio: Para asistir a personas con discapacidad de causa física, con problemas de movimiento, fuerza y/o resistencia
- Perros de Respuesta: Para alertar sobre episodios de crisis sufridos por una persona con algún mal crónico (por ejemplo, ataques de epilepsia).

Por otro lado, existen los animales de Asistencia Emocional, los cuales a su humano/a o tutor/a, el cual puede tener algún trastorno emocional o cognitivo. Si bien no existe ninguna ley que los identifique como tales, este apoyo para trastornos emocionales está reconocido en el Manual de Diagnóstico y Estadística de los Trastornos Mentales (DSM V). Frente a esto, como Biblioteca Regional abierta e inclusiva, se permitirá también este tipo de accesos, considerando que se trata de mascotas que están en servicio, al igual que los perros de asistencia de persona con discapacidad.

Dentro de los animales de soporte emocional podemos encontrar perros, gatos, conejos, cuyes, erizos, entre otros. Principalmente se busca que este animal de soporte emocional tenga buen

carácter y pueda ayudar a su tutor/a sentirse tranquilo/a en un ambiente que puede ser hostil para ellos. Cabe recalcar nuevamente que estos no necesariamente recibieron un entrenamiento o fueron certificados por alguna entidad.

Frente a los casos anteriormente mencionados, las normas para el ingreso de mascotas de apoyo a la Biblioteca Regional Gabriela Mistral son las siguientes:

1. Puede ingresar un animal de compañía por grupo que ingrese a la unidad, o por persona si ésta no viene acompañada.
2. Cada animal de compañía que ingrese deberá estar dentro de un contenedor o tener correa y arnés, **no pudiendo estar suelto al interior de las dependencias de la biblioteca, al interior, terrazas o en el patio de la Casa de las Palmeras.**
3. Los animales deben ingresar con algún elemento de sujeción, ya sea:
 - Transportador de mascotas, en el caso de animales pequeños. Ejemplos:



- Arnés: correa que se asegura alrededor del pecho de la mascota en forma de correa o chaleco completo de tela. En el caso de animales pequeños, medianos o grandes.
4. De acuerdo a la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía (Ley n° 21.020), las siguientes razas deben usar bozal de manera obligatoria al interior de los espacios de la biblioteca (externos o internos): Bullmastiff, Doberman, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Pitbull, Presa Canario, Presa Mallorquín, Rottweiler y Tosa Inu.
 5. Los desechos generados por los animales de compañía, deben ser atendidos por cada usuaria o usuario, ya que estos deberán velar por la limpieza de sus animales y deberán contar con los elementos adecuados para el retiro de los desechos, como bolsas de desechos u otros.
 6. Los animales de compañía podrán beber agua en espacios externos de la Biblioteca (terrazas, patio Casa de las Palmeras), en dispositivos especiales traídos por sus tutoras/es. Se prohíbe alimentar a los animales al interior de la biblioteca.
Ejemplo de bebedero portátil:



7. Las y los tutoras/es serán responsables de los daños en los que puedan incurrir su animal, según indica la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.
8. Importante no acercarse por ningún motivo al animal o a su tutora/or de manera inesperada, en caso de considerar que necesita algún tipo de ayuda, consultar a la persona en cuestión.
9. No consultar sobre los motivos de la compañía de un animal de asistencia o apoyo.
10. Los funcionarios/as de la unidad no pueden alimentar, acariciar o jugar con el animal.
11. Es importante no dejar que los animales interactúen con usuarias/os de la biblioteca, para evitar accidentes.
12. La biblioteca utiliza químicos y sebos para el control de plagas, especialmente en el sector de la Casa de las Palmeras, debiendo el tutor tomar las precauciones para que su mascota no sea afectada.
13. Se recomienda que el animal de asistencia o compañía esté socializado para ingresar a la biblioteca, es decir, que esté acostumbrado a relacionarse con otras personas y no solo con su entorno cercano.
14. Al momento del ingreso, se deben comunicar los puntos del protocolo al usuario o usuaria responsable de la mascota, recordando la importancia de tener los animales vacunados y desparasitados ejerciendo una tenencia responsable.